



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 30/04/2020	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 25

UNITAT 02250 - SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN	
EXPEDIENT E-02250-2020-000058-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic aplicable a la concessió directa de subvencions dirigides a organitzacions no governamentals per a finançar actuacions en matèria d'acció humanitària 2020.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00025
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la aprobación del régimen jurídico dirigidas a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para financiar actuaciones en materia de acción humanitaria, entendiéndose por esta aquella que engloba diversos tipos de intervenciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de personas afectadas a desastres y conflictos, así como proteger su dignidad humana y sus derechos en tales contextos, así como aquellos conflictos crónicos en intervenciones dirigidas a personas refugiadas y desplazadas internas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias KI590 23100 48910 y KI590 23100 78010. El importe con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 78010, queda condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el vigente presupuesto, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia.

Examinado el mencionado proyecto presentado por la Sección de Cooperación del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración ha informado favorablemente la aprobación del régimen jurídico al entender que las actuaciones a subvencionar se tratan de actividades de interés público y social justificando el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención con exclusión del régimen de concurrencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones que en el artículo 22.2.c permite la concesión directa, excluyendo concurrencia competitiva, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la base 23 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



las de ejecución del Presupuesto municipal que en su apartado 4.2 se remite al artículo 22.2.c) LGS.

Según dispone el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, con carácter previo a la concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública, la Junta de Gobierno Local aprobará el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención con el contenido mínimo que fija el apartado 3 del mencionado artículo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a las concesiones directas por razones de interés social y público dirigidas a organizaciones no gubernamentales de desarrollo.

REGIMEN JURÍDICO DIRIGIDO A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA 2020.

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Establecer el régimen jurídico para la concesión de subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para financiar actuaciones en materia de acción humanitaria, entendiéndose por ésta aquella que engloba diversos tipos de intervenciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de personas afectadas por desastres y conflictos, así como a proteger su dignidad humana y sus derechos en tales contextos, así como aquellos conflictos crónicos en intervenciones dirigidas a personas refugiadas y desplazadas internas.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, que presentados por ONGD con sede en la ciudad de València tengan como finalidad:

1. La asistencia a las poblaciones afectadas por crisis prolongadas como consecuencia de conflictos, guerras o catástrofes naturales, así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.
2. Hacer frente a los desplazamientos de la población (refugiada, desplazada y/o repatriada) causados por catástrofes naturales o por la acción humana.
3. Contribuir a la reconstrucción, restauración, rehabilitación y regeneración de zonas afectadas por catástrofes de origen natural o humano, con especial atención a las necesidades de los colectivos más vulnerables.
4. Apoyar a las acciones para la protección de los Derechos Humanos, las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



5. Contribuir a asegurar la protección contra toda forma de violencia y abuso de los colectivos de población más vulnerable en contextos de crisis humanitaria, incrementando su resiliencia y recuperación.

6. Contribuir a la construcción de paz en situaciones de conflicto.

Las acciones humanitarias deberán ser acordes con la legislación internacional relativa a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario. Igualmente, deberán seguir los principios humanitarios, tales como el de independencia, neutralidad, imparcialidad, universalidad e independencia operativa.

La propuesta de concesión de la subvención directa de carácter excepcional y dificultad de convocatoria pública (art.25.1 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos) viene justificada porque con este tipo de subvenciones se pretende cubrir crisis humanitarias de larga duración que requieren de actuaciones urgentes.

En ellas, se combinan necesidades extremas e imprevistas, vulnerabilidades estructurales y emergencias que se alargan durante años pero que requieren una inmediatez en su intervención. En los conflictos olvidados, las poblaciones apenas reciben ayuda, debido a la escasa presencia de actores humanitarios y la baja cobertura mediática, por ello, y ante la escasa existencia de organizaciones que en nuestro municipio realicen este tipo de acciones, se propone el otorgamiento de subvenciones en su modalidad directa con objeto de optimizar la gestión y la simplificación de los procesos administrativos.

B) PRINCIPIOS

Humanidad: El objetivo de la acción humanitaria es proteger la vida y la salud y garantizar el respeto de los seres humanos.

Neutralidad: Los actores humanitarios no deben tomar partido en las hostilidades y en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.

Imparcialidad: La acción humanitaria debe llevarse a cabo en función de la necesidad, dando prioridad a los casos más urgentes y sin hacer distinciones sobre la base de la nacionalidad, raza, sexo, creencia religiosa, clase u opinión política.

Universalidad: Las responsabilidades humanitarias no tienen fronteras, dondequiera que haya una aflicción manifiesta, el humanitario debe responder. Cualquier víctima de un desastre natural o humano debe ser socorrida, independientemente de toda diferencia política, étnica o de otro tipo, por cuanto todos formamos parte de la humanidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Independencia operativa: La acción humanitaria debe ser autónoma de los objetivos políticos, económicos, militares o de otro tipo que cualquier agente humanitario pueda tener respecto a las zonas donde se estén ejecutando medidas humanitarias.

Los principios que también rigen la concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones en materia de ayuda humanitaria, son los establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de València, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como los principios establecidos en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan específicamente las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y los recogidos en la legislación autonómica vigente en materia de cooperación al desarrollo.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en cuyo Capítulo Tercero 'Órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo' contempla en su Sección Segunda la 'Cooperación para el desarrollo de las Comunidades autónomas y Entidades locales', como 'expresión solidaria de sus respectivas sociedades' que se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2.ª del capítulo I de la citada ley, de acuerdo con los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados a que se refiere el art. 15.1 de la ley y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos', que hace referencia al Plan Director Plurianual.

C) RÉGIMEN DE CONCESIÓN: Concesión directa.

D) BENEFICIARIOS:

REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas presentadas al Ayuntamiento de València, deberán cumplir con las líneas estratégicas establecidas en el marco del Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019-2022, aprobado por Pleno el 27 de septiembre de 2018, y entre las que cabe mencionar:

- Orientar la política de cooperación hacia procesos de desarrollo en medio y largo plazo con un decidido enfoque basado en derechos.

- Fomentar la participación, la corresponsabilidad y la generación de redes ciudadanas para la transformación social y, dentro de ésta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



- - Fomento del intercambio de saberes y la cooperación entre colectivos del norte y del Sur.
- - Mejorar la comunicación con el fin de incrementar el nivel de conocimiento y comprensión de la ciudadanía de la política de cooperación municipal y las relaciones Norte/Sur.

Podrán solicitar subvenciones aquellas organizaciones que cumplan los siguientes requisitos:

REQUISITOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

A. Estar legalmente constituida como mínimo tres años antes de la publicación de esta convocatoria y formalmente inscritas, en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

B. Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de València, dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la Entidad.

C. Disponer de una estructura organizativa que garantice el cumplimiento de sus fines en el municipio de València.

D. Carecer de fines de lucro.

E. Reflejar expresamente en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de acciones orientadas a la acción humanitaria.

F. Experiencia relevante en actuaciones de acción humanitaria de al menos 3 años.

G. Aportación financiera de la entidad al proyecto de al menos un 20 %. Dicha aportación podrá ser efectuada tanto por la entidad solicitante como por cualquier otro financiador público o privado.

H. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.

I. Haber justificado correctamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



J. No serán admitidos los proyectos presentados por entidades que se encuentren en procedimiento de reintegro por vía ejecutiva.

K. Los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

REQUISITOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL

A. Experiencia de trabajo en proyectos de acción humanitaria, en la zona o comunidad, junto con la población con la que se va a ejecutar el proyecto y en el sector de actuación del mismo de al menos 3 años. Excepcionalmente no deberán cumplir la exigencia establecida de temporalidad aquellas organizaciones que ejecuten proyectos en zonas dónde se hayan producido situaciones de emergencia en los últimos 2 años.

B. Capacidad de ejecución del proyecto. Se garantiza que la entidad va a implicarse en la propia comunidad y también implicará a las personas y tejido social de la misma, a través de la implementación del proyecto.

C. Procedimientos de coordinación en terreno con autoridades y agentes locales.

E) ESPECIFICIDADES DE LAS PROPUESTAS

Los proyectos tendrán una duración máxima de ejecución que no excederá de 12 meses.

La aportación municipal no excederá de 30.000 € por proyecto.

Las solicitudes serán presentadas por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, www.valencia.es.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la apertura de presentación de propuestas.

F) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

I. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE -Puntuación Máxima 14.

1.1. EXPERIENCIA (Puntuación máxima 6 puntos)

1.1.1 Experiencia en el desarrollo de proyectos de acción humanitaria (Puntuación máxima 6 puntos)

- Acreditar haber realizado 10 o más proyectos de acción humanitaria en los últimos 10 años. 6 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



- Acreditar haber realizado entre 7 y 9 proyectos de acción humanitaria en los últimos 10 años. 3 puntos
- Acreditar haber realizado entre 3 y 6 proyectos de acción humanitaria en los últimos 10 años. 2 puntos
- Acreditar haber realizado entre 0 y 2 proyectos de acción humanitaria en los últimos 10 años. 1 punto

FUENTE DE VERIFICACIÓN (F.V.)

- Relación de proyectos realizados.
- Certificado emitido por la secretaría de la Entidad que deberá incluir la siguiente información: denominación del proyecto, país de actuación, duración del proyecto, fecha de finalización, coste del proyecto e importe de la subvención concedida.

1.2. LOGISTICA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA (Puntuación máxima 8 puntos)

1.2.1. La entidad demuestra tener capacidad de acceso al lugar donde se va a desarrollar la intervención formulada y conocimiento del mismo, demostrando que puede alcanzar las zonas geográficas en las que se encuentra la población beneficiaria del proyecto. (Puntuación máxima 4 puntos)

- La entidad acredita tener acceso al lugar de la intervención. 2 puntos

F.V. Proyecto técnico

- La entidad acredita tener acceso a la población beneficiaria del proyecto. 1 punto

F.V. Datos de contexto, caracterización de la población y diagnóstico reflejado en el documento técnico.

- La entidad tiene el consentimiento y cooperación de las autoridades oficiales para que la organización pueda operar en el territorio con seguridad. 1 punto

F.V. Cartas avales, de compromiso o similares, y verificación de la participación activa de los gobiernos locales/regionales/nacionales en el proceso de identificación y formulación.

1.2.2 Capacidad logística de iniciar las actividades propuestas en la formulación del proyecto, y disponer de experiencia trabajando en el país en el cual se va a intervenir con garantías de conductas éticas y humanitarias. (Puntuación máxima 4 puntos)

- La intervención contempla un proceso ágil en la respuesta a las necesidades a través de instrumentos adecuados. 2 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



F.V Considera enfoques concretos reconocidos a nivel internacional como el enfoque VARP, vinculando las ayudas de emergencia o rehabilitación y las ayudas específicas al desarrollo y viendo la crisis humanitaria como una oportunidad.

- La entidad dispone de personal propio destinado en la zona geográfica de desarrollo del proyecto. 1 punto

F.V. Se presenta equipo de trabajo en el documento técnico o en anexo.

- La entidad solicitante está adherida a un Código de Conducta relativo a la ética en la Acción Humanitaria 1 punto

F.V. Proyecto técnico

II. CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL -Puntuación Máxima 14

2.1. EXPERIENCIA (Puntuación máxima 6 puntos)

2.1.1 Experiencia en el desarrollo de proyectos de acción humanitaria (Puntuación máxima 6 puntos)

- Acreditar haber realizado más de 10 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años. 6 puntos
- Acreditar haber realizado entre 7 y 9 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años. 3 puntos
- Acreditar haber realizado entre 3 y 6 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años. 2 puntos
- Acreditar haber realizado entre 0 y 2 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años. 1 punto

F.V.

- Relación de proyectos realizados.

- Certificado emitido por la secretaría de la Entidad que deberá incluir la siguiente información: denominación del proyecto, país de actuación, duración del proyecto, fecha de finalización, coste del proyecto e importe de la subvención concedida.

2.2 RELACIÓN DE LA ENTIDAD CON EL SUJETO (Puntuación máxima 4 puntos)

2.2.1 Conocimiento y la vinculación con la población sujeto para este proyecto. (Puntuación máxima 4 puntos)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



- La entidad local describe experiencia de trabajo continuada con la población sujeto en el ámbito geográfico del proyecto al menos en los cuatro años naturales previos a la convocatoria. 4 puntos
- La entidad local describe experiencia de trabajo continuada con la población sujeto en el ámbito geográfico del proyecto al menos en los dos años naturales previos a la convocatoria. 2 puntos
- La entidad local describe experiencia de trabajo con la población sujeto en el ámbito geográfico del proyecto en el año natural previo a la convocatoria. 1 punto

F.V. Proyecto Técnico

**2.3. ANTECEDENTES DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD SOLICITANTE
Y/O OTROS ESPACIOS DE COORDINACIÓN. (Puntuación máxima 4 puntos)**

2.3.1 Colaboración y participación en espacios de coordinación (Puntuación máxima 4 puntos)

- No es una intervención aislada o separada del resto de intervenciones humanitarias del territorio. 2 puntos

F.V. Participación en mesas humanitarias o espacios de coordinación con otros actores humanitarios en la zona, la región o el país donde se comparte información y se coordinan acciones, junto a otras organizaciones o instituciones, locales o internacionales, particularmente del sistema de Naciones Unidas, de manera coordinada bajo el enfoque clúster y/o en otros espacios y coordinación reconocidos en el país en el ámbito de la acción humanitaria.

F.V. Proyecto Técnico.

- La entidad local acredita antecedentes de colaboración en la ejecución de proyectos de Acción Humanitaria junto a otras organizaciones o instituciones. 1 punto

F.V. Proyecto Técnico

- La entidad local acredita antecedentes de colaboración conjunta con la entidad solicitante en la ejecución de proyectos en el ámbito de la acción humanitaria. 1 punto

F.V. Certificado Contraparte Local experiencia de trabajo conjunto

TOTAL CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS PARTES 28,00 PUNTOS

III. ENFOQUE TÉCNICO DEL PROYECTO. Puntuación Máxima 58

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



3.1. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL DESASTRE EN LA VALORACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. (Puntuación máxima 12 puntos)

3.1.1 Participación de la población participante afectada por el desastre en la valoración, diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto. (Puntuación máx. 8 puntos)

- Se detalla la participación de la población meta y/o sus espacios de representación durante el diseño e identificación. 1 punto

F.V. Proyecto Técnico

- Participación de la población afectada en la formulación de la propuesta con detalle de las herramientas y mecanismos utilizados. 2 puntos

F.V. Cartas avales, de compromiso, de manifestación de interés...documentos de conclusiones de talleres, grupos focales, diagnósticos participativos, actas.

- La intervención tiene en cuenta a organizaciones o colectivos distintos a la población participante en el proyecto. 1 punto

F.V. Proyecto Técnico.

- El proyecto prevé la continuidad de esta participación en el resto de fases de la intervención, especificando cómo, cuándo, dónde y con qué recursos se contará para su consecución. 1 punto

F.V. Proyecto Técnico.

- Se priorizan espacios de participación especialmente para la mujeres y se las empodera como representantes y partícipes del proyecto. 2 puntos

F.V. Proyecto Técnico. Testimonios.

- Se contempla a una buena parte de la sociedad civil organizada representativa de la población meta, como interlocutores en todas las fases del proyecto a través de espacios consultivos y deliberativos institucionalizados o formales. 1 punto

F.V. Proyecto Técnico. Detalle de la creación de comisiones, comités, consejo, asambleas, grupos de trabajo, dinámicas participativas.

3.1.2 Selección de la población participante. (Puntuación máx. 4 puntos)

Id. document: qWcH MINb N2iP jemB Dmlz e+xN Bjc= COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



La asistencia o los servicios humanitarios se prestan sobre la base de la vulnerabilidad y las necesidades de personas individuales o grupos afectados por el desastre. 1 punto

F.V. Adhesión a códigos de conductas, enfoque internacionales, compromisos éticos, etc.

- Se realiza una descripción precisa de las personas y colectivos destinatarios. 2 puntos

F.V. Se realiza una descripción precisa y completa de las personas y colectivos destinatarios (desglosados por sexo y edad) y un análisis del contexto de los mismos y las distintas vulnerabilidades, a través de un diagnóstico.

- Se conoce la percepción de la población meta de manera diferenciada entre hombres y mujeres. 1 punto

F.V. Conocimiento de las percepciones y opiniones de la población diferenciado por sexo y edad.

3.2. CONTEXTUALIZACIÓN DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN. (puntuación máxima 12 puntos)

3.2.1 Nivel de comprensión de la situación de desastre y la claridad del análisis de los riesgos existentes para la vida, dignidad, salud y medios de sustento. (Puntuación máximo 6 puntos)

- El análisis de las problemáticas, de la situación y sus antecedentes proporciona una buena comprensión del contexto. 1 punto

F.V. Proyecto Técnico.

- Existe un diagnóstico ad hoc que detalla la situación de riesgo. 1 punto

F.V. Documento de diagnóstico

- El proyecto argumenta social y teóricamente las necesidades que justifican la intervención. 1 punto

F.V. Proyecto Técnico

- Existe un análisis de actores sociales, políticos y económicos. 1 punto

F.V. Hay un mapa de actores en el diagnóstico

- El diagnóstico contempla la existencia de otros actores de la acción humanitaria en el territorio, considerando las actuaciones que están llevando a cabo. 1 punto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



F.V. Diagnóstico o descripción en el Proyecto técnico

- Se visibilizan las vulnerabilidades-inequidades previas a la crisis humanitaria diferenciada por sexo. 1 punto

F.V. Diagnóstico o descripción en el documento técnico

3.2.2 Adecuación de la respuesta humanitaria propuesta a las necesidades que se pretenden abordar. (Puntuación máxima 4 puntos)

- La intervención se adapta a los objetivos y las necesidades humanitarias prioritarias por la población. 2 puntos

F.V. Proyecto Técnico

- La respuesta humanitaria es coherente y se complementa con las actuaciones que están desarrollando otros actores en el territorio, y resulta complementaria a las mismas. 2 puntos

F.V. Proyecto Técnico

3.2.3 Adecuación de la respuesta humanitaria a los principios y estándares humanitarios. (Puntuación Máxima 2 puntos)

- El proyecto se alinea con los principios descritos en el Régimen Jurídico y en los marcos internacionales humanitarios. 2 puntos

F.V. Proyecto Técnico

3.3. IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO. (puntuación máxima 18 puntos)

3.3.1 Adecuación de los objetivos y los resultados del proyecto. (Puntuación Máxima 7 puntos)

- Existe un grado de coherencia entre los problemas descritos y los objetivos del proyecto. 2 puntos.

F.V. Proyecto Técnico

- Existe una coherencia entre el objetivo general y los objetivos específicos y los resultados planteados. 2 puntos

F.V. Proyecto Técnico

- Los resultados se describen de forma detallada, y son factibles de alcanzar. 2 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



F.V. Proyecto Técnico

- Obtención de resultados: los resultados se adecuan al contexto. 1 punto

F.V. Coherencia entre el diagnóstico y los resultados.

3.3.2. Idoneidad de la Actividades. (Puntuación máxima 5 puntos)

- Pertinencia de las actividades. 2 puntos

F.V. Proyecto Técnico

- Descripción de actividades. 2 puntos

F.V. Proyecto Técnico

- Se adecua la consecución de las actividades durante el proceso de ejecución del proyecto de manera eficiente para alcanzar los resultados esperados. 1 punto

F.V. Las actividades contemplan un cronograma de ejecución y un presupuesto de asignación a cada una de ellas

3.3.3. Definición de los indicadores Calidad de los indicadores planteados en cuanto a su exactitud, objetividad, pertinencia en relación con la medición de objetivos y resultados y definición de las fuentes de verificación. (Máx. 3 puntos)

- Calidad de los indicadores planteados. Indicadores SMART. 3 puntos

F.V. Proyecto Técnico

Se consideran en el marco lógico indicadores cuantificables, objetivos y son pertinentes para medir los objetivos y resultados. Se expresan y acotan con precisión. Se indica una línea de base en el caso se consideren incrementos (tasas, %).

3.3.4 Adecuación de las fuentes de verificación del proyecto. (Puntuación Máx 3)

- Las fuentes de verificación están bien expresadas y son objetivas

- Existen además fuentes de verificación externa

F.V. Proyecto Técnico y las fuentes de verificación están bien definidas

3.4. INCORPORACIÓN DE ENFOQUES TRANSVERSALES EN EL PROYECTO
(puntuación máxima 10 puntos)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



3.4.1 Enfoque de género (Máximo 4 puntos)

- Se transversaliza el enfoque en el proyecto, desagregando indicadores por sexo, introduciendo actividades de género para hombres y mujeres. 4 puntos

F.V. Proyecto Técnico

- Existen actividades puntuales de género pero no se ha transversalizado el enfoque. 2 puntos

F.V. Proyecto Técnico

- Existen actividades puntuales para realizar con mujeres. 1 punto

F.V. Proyecto Técnico

3.4.2 Enfoque de Derechos Humanos (Máximo 3 puntos)

- Se transversaliza en el enfoque en el ciclo del proyecto. 3 puntos

F.V. Proyecto Técnico

- Existen actividades puntuales pero no se ha transversalizado el enfoque. 1 punto

F.V. Proyecto Técnico

3.4.3 Enfoque Medio ambiental (Máximo 3 puntos)

- Se transversaliza el enfoque en el proyecto. 3 puntos

F.V. Proyecto Técnico

- Existen actividades puntuales pero no se ha transversalizado el enfoque. 1 punto

F.V. Proyecto Técnico

3.5. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. (puntuación máxima 6 puntos)

3.5.1 Seguimiento técnico (Máximo 3 puntos)

- Se garantiza el seguimiento técnico del proyecto. 1,5 puntos

F.V. Proyecto Técnico

- Se establece un seguimiento y rendición de cuentas participativo. 1,5 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



F.V. Se tienen previsto la constitución de espacios de seguimiento y coordinación, consultivos, deliberativos, dentro del proyecto o se inserta en otros que ya existen

3.5.2 Seguimiento financiero (Máximo 3 puntos)

- Detalle de una calendarización del proyecto prevé e incorpora las actividades de seguimiento. 1 punto

F.V. Existe un cronograma de desembolsos y se relaciona con cronograma de actividades de manera coherente

- Sincronización de las actividades con el gasto. 1 punto

F.V. Descripción de mecanismos

- Se plantea un seguimiento con previsión de riesgos e incorporación de medidas para la corrección. 1 punto

F.V. No se plantea un seguimiento con previsión de riesgos e incorporación de medidas para la corrección o las previstas son claramente insuficientes.

TOTAL ENFOQUE TÉCNICO DEL PROYECTO 58,00 PUNTOS

IV. VALORACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA. Puntuación Máxima 10 puntos

4.1. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: CONCEPTO DE GASTO Y DETALLE DEL PRESUPUESTO. (puntuación máxima 10 puntos)

4.1.1. Los recursos económicos están dimensionados adecuadamente para llevar a cabo eficientemente las actividades y el logro de los resultados. (Máximo 10 puntos)

- El gasto presupuestario específico está desagregado de manera coherente con los objetivos y necesidades planteadas y sincronizado con el cronograma de actividades. 3 puntos.
- El presupuesto presentado se encuentra desglosado de manera detallada y los conceptos de gasto en las partidas y capítulos correspondientes. 2 puntos
- El presupuesto presenta algunas incoherencias de las actividades como algún error en partidas, sumatorias o desglose. 1 punto
- El personal considerado está dimensionado de manera eficiente en cantidad y en salarios. 3 puntos
- Los recursos humanos previstos no se encuentran totalmente justificados o no presenta cualificación y experiencia. 1 punto
- Los resultados propuestos al costo estimado se pueden lograr en los plazos programados. 2 puntos

Id. document: qWcH MINb N2IP jcmB Dmlz e+xN B/c=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



F.V. Presupuesto detallado y desglosado

Ver en el presupuesto si los recursos humanos previstos son necesarios y están totalmente justificados, presentar cualificación y experiencia. Ver anexos de CV y perfiles

Sincronización entre cronograma y el presupuesto

V. ALINEAMIENTO CON LAS POLÍTICAS MUNICIPALES DE VALÈNCIA Y EL TERRITORIO DE INTERVENCIÓN. Puntuación Máxima 4 puntos

5.1. ALINEAMIENTO CON LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN MUNICIPAL. Puntuación Máxima 2 puntos

5.1.1. Alineamiento con líneas estratégicas del Plan Municipal de Cooperación Internacional para el desarrollo del Ayuntamiento de València. (Máximo 2 puntos)

- El proyecto se complementa con acciones que se alinean con la línea estratégica del Plan LA1.4: Fomentar la solidaridad como motor de las políticas de cooperación, profundizando en el enfoque Sur. 1 punto

F.V. El proyecto se alinea con la línea del Plan LA1.4 conteniendo acciones que favorezcan un incremento en el nivel de conocimientos y comprensión de la vinculación hacia la política municipal de cooperación y las relaciones Norte Sur

- El proyecto se complementa con actuaciones para mejorar la comunicación con el fin de incrementar el nivel de conocimiento y comprensión de la ciudadanía valenciana de la política de cooperación municipal y las relaciones norte/Sur, de acuerdo con la línea estratégica del Plan LA2.3. 1 punto

F.V. El proyecto prevé acción de sensibilización o de difusión a la ciudadanía valenciana sobre la política de cooperación en el proyecto o las relaciones norte/sur

5.2. APROPIACIÓN CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES DEL TERRITORIO DE INTERVENCIÓN. Puntuación Máxima 2 puntos

5.2.1. Alineamiento y apropiación de las líneas estratégicas, políticas y programas de las entidades públicas locales y/o regionales del territorio de intervención (Máximo 2 puntos)

- Acciones humanitarias que favorezcan el fortalecimiento de capacidades e incremento en el nivel de conocimientos del sector público. 1 punto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



F.V. Documentos o productos asumidos por las administraciones públicas. Mejoras de protocolos, programas, instrumentos, herramientas, sistemas de alerta o de gestión de riesgos dentro de las entidades públicas

- Acciones que favorezcan la conformación de espacios de participación institucionalizados por parte de las administraciones pública. 1 punto

F.V. Creación de comisiones, grupos de trabajo, asambleas, mesas, etc... en el seno de las instituciones

TOTAL PUNTUACIÓN: 100 PUNTOS

Para superar la fase de valoración de los proyectos será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 50 puntos

Aquellos proyectos que hayan superado la evaluación técnica, se subvencionarán, por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos.

G) DOCUMENTACIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE

- Memoria de actividades de la entidad solicitante último ejercicio aprobado.
- Descripción de las actividades que va a responder a las líneas estratégicas definidas en el Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019-2022 y que promuevan:
 - a) El fomento del intercambio de saberes y la cooperación entre colectivos del norte y del Sur en la sociedad valenciana.
 - b) Una mejora de la comunicación que suponga un incremento del nivel de conocimiento y comprensión de la ciudadanía hacia la política de cooperación municipal y las relaciones Norte/Sur.
- Organigrama de la entidad en la ciudad de València.
- Estatutos de la Entidad solicitante, en los que figure el domicilio social de la misma, en el caso de no haber sido presentada en anteriores convocatorias o de haber sufrido alguna modificación.
- Inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de la AECID.

Id. document: qWcH MINb N2iP jemB Dmlz e+xN B/c=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



- Tarjeta de identificación fiscal.

- Certificación acreditativa emitido por el secretario/a de la entidad o persona responsable, en la que se detalle la relación de proyectos ejecutados en acción humanitaria en los últimos diez años, con especificación de la denominación del proyecto, duración, país en el que se ejecuta, fecha de finalización, coste del proyecto e importe subvencionado.

- Autorización de acceso al Ayuntamiento de València para la comprobación de datos sobre la situación de la entidad solicitante con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Art. 18 y 19, y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha autorización deberá incorporar NIF de la persona física representante de la entidad interesada así como un documento que acredite la representación o apoderamiento conferido a dicha persona física.

- Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante de:

- no tener deuda alguna pendiente con las obligaciones tributarias municipales y en la que se autorice al Ayuntamiento a la comprobación de dicho extremo.
- no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- haber justificado cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el plazo de justificación.
- no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONTRAPARTE LOCAL

- Certificado emitido por la Contraparte Local, en el que se detalle la relación de proyectos ejecutados en el ámbito de la acción humanitaria en los últimos 10 años, con especificación del título del proyecto, fecha de finalización, coste del proyecto e importe subvencionado.

- Certificado emitido por la Contraparte Local en el que se detalle los años de experiencia de trabajo conjunto entre la Entidad valenciana y la Contraparte Local

DOCUMENTACIÓN PROYECTO

- Modelo solicitud técnica (ficha técnica de identificación de datos)

- Modelo solicitud económica ejecución proyecto

- Presupuesto detallado y desglosado del proyecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



- Narrativa ejecución proyecto, que deberá contener la información relativa a los bloques I, II, III, IV y V del apartado F. Este documento tendrá una extensión que no excederá de las 90 páginas.

- *Características del texto: tipo y tamaño de letra: Arial 11; interlineado: exacto 15 puntos*

H) GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal (local y expatriado) así como un 8 % de costes indirectos a solicitar.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se establecen los siguientes tipos de gastos y las cuantías máximas imputables a tales conceptos:

GASTO CORRIENTE

A. GASTOS DIRECTOS:

A.1. Materiales no inventariables y suministros. Se incluirán en esta partida la adquisición de consumibles de oficina e informática que sean necesarios para el desarrollo de las actividades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



previstas en la intervención, enseres, materiales y otros bienes o servicios que resulten necesarios para su ejecución, tales como reprografía e imprenta y soportes audiovisuales, así como cualquier tipo de material no inventariable necesario para la ejecución de las actividades.

A.2. Servicios técnicos y profesionales. Los costes relativos a la formación y a la capacitación de los recursos humanos locales: cuando sean necesarios para la puesta en marcha de una intervención concreta, que formen parte de esta, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

A.3. Alquiler: Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles, vinculados a la ejecución directa de las intervenciones. No serán subvencionables las sedes locales de la entidad local a no ser que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades.

A.4. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.

A.5. Igualmente podrán incluir en esta partida los gastos derivados de evaluaciones externas. Dichos gastos no podrán exceder del 7 % de la cuantía a subvencionar por el Ayuntamiento de València.

A.6. Viajes, alojamientos y dietas. Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actividades subvencionadas.

A.7. Personal. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad local y la persona trabajadora.

Igualmente se incluirán en esta partida salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local y, en caso de personal expatriado, todos los gastos derivados de la aplicación del Estatuto de los Cooperantes, siempre que estén contemplados en el documento de formulación de la intervención.

No se incluirán penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad local, sus socios o contrapartes, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

Caben dos sub-partidas para este concepto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



a) Personal de la contraparte: Personal contratado por la contraparte o sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

Sólo se considera personal local el vinculado directamente a la ejecución del proyecto debiendo imputarse el porcentaje del salario correspondiente estrictamente a dicha ejecución. A estos efectos, para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

No se podrán incluir en este apartado los gastos del personal de la entidad en València.

b) Personal expatriado: Se considera personal expatriado aquel personal dependiente de la Entidad solicitante que tiene encomendada la ejecución del proyecto en el marco de la convocatoria. La relación con la entidad beneficiaria estará regida, además de por el resto de la legislación aplicable, por lo regulado en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.

Los gastos de personal expatriado, que se podrán imputar como gasto subvencionable corresponderán al sueldo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, y no podrán exceder de 2.000 € brutos por persona y mes.

A.8. Actividades de sensibilización vinculadas a la intervención de acción humanitaria. Se incluirán en esta partida los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización en el municipio de València o material de difusión relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado.

B. COSTES INDIRECTOS

Los gastos indirectos incluyen los gastos asociados a la administración de la entidad solicitante

B.1 Gastos administrativos de la entidad valenciana

Descripción: Material de oficina, comunicaciones, suministros, auditorías externas, exclusiva y directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación interna de cada uno de los proyectos.

B.2 Personal en sede para la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos: Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación laboral española derivados, exclusiva y directamente, de la formulación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Estos gastos no podrán exceder del 8 % de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València.

Únicamente podrán imputarse para aquel personal que preste sus servicios en la sede o delegación situada en la ciudad de València (o en su caso, en el área metropolitana).

GASTOS DE INVERSIÓN (CAPÍTULO VII)

- Terrenos e inmuebles: Este concepto hace referencia a la adquisición o arrendamiento de terrenos e inmuebles en el país en que se desarrolle la actividad, cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos descritos en el proyecto. Se excluye la compra o alquiler de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

Las subvenciones destinadas a la adquisición de terrenos o bienes inmuebles, estará sujeta a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en una instancia pública o comunitaria y a que su uso conforme a los objetivos del proyecto, esté garantizado por un período mínimo de 10 años.

- Construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras en el país en el que se desarrolle la actividad, incluyendo la mano de obra, dirección de obra, licencia de obra y tasas y materiales de construcción. Se excluye la construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

- Equipos y materiales inventariables. Se incluirán en esta partida todas aquellas adquisiciones, reparaciones y mantenimiento de equipos y materiales inventariables, como instalaciones técnicas, maquinaria, mobiliario, elementos de transporte, etc. Se considera equipamiento la adquisición de elementos distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada. Se excluye el equipamiento y la adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas o viviendas del personal adjudicatario o de su socio local.

- Fondos rotatorios o microcréditos. Se considera fondo rotatorio aquellas cantidades destinadas a conceder préstamos dinerarios o en especie a terceros beneficiarios, los cuales deben ser devueltos por éstos en unas condiciones determinadas.

No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos imputables a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito
- Los gastos de procedimientos judiciales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

- Los gastos de amortización de los bienes inventariables de la Entidad subvencionada que se empleen en el desarrollo del proyecto.

- Los gastos correspondientes al socio local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

- Cualesquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en los apartados A. y B. de este punto y que no hayan sido autorizados expresamente, previa solicitud de la ONGD.

D) PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

J) RÉGIMEN DE GARANTÍAS:

No procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

K) CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA:

El importe máximo a subvencionar por proyecto, no excederá de 30.000 €. Las cuantías a otorgar se imputarán a las partidas KI 590 23100 48910 y KI 590 23100 78010 del Presupuesto Municipal 2020. La imputación de gasto a la partida KI 590 23100 78010 queda condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria para este ejercicio.

L) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD:

La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

La Ordenanza General de Subvenciones, en el art. 11.d) establece la obligación de comunicar al órgano concedente o a entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

M) FORMA Y PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 12 meses y deberá estar comprendido entre el 1 de enero del 2020 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos.

Las Entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención, o bien iniciarlas una vez percibida ésta.

La fecha máxima para iniciar las actividades será como máximo de dos meses contados desde la fecha de cobro de la subvención.

Dicho inicio deberá ser comunicado y presentado por sede electrónica.

N) MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONCEDIDAS

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Supuestos en lo que se deberá presentar Reformulación:

1- Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.

2- Cuando la modificación afecte a la distribución del gasto por partidas y ésta suponga una desviación superior al 25 % en alguna de ellas.

Si existiendo modificación, no se superasen estos porcentajes, se deberá obligatoriamente aportar informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación económica final.

En el caso de que la Entidad realice una modificación del proyecto, está deberá presentarse, dentro de los 6 meses siguientes al inicio del proyecto, y en cualquier caso, un mes antes de la finalización del proyecto.

En todo caso, la reformulación presentada por la Entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento.

Dicha solicitud deberá presentarse por sede electrónica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados, que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de València, habrían supuesto la denegación de la subvención.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la Entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

Si la Entidad subvencionada, no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones lo cual supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

Ñ) AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN/JUSTIFICACIÓN

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar con antelación de 1 mes, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

O) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

El plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

P) JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS y su Reglamento.

La entidad beneficiaria de la subvención habrá de acompañar toda la documentación justificativa de la efectiva realización de la actividad (memoria de la realización efectiva de las actividades; justificación económica del proyecto; etc.) de conformidad con el art. 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Id. document: qWcH MINb N2iP jcmB Dmlz e+xN B/c=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



En caso de concesión de subvención a algún organismo de *Naciones Unidas*, el procedimiento de justificación se adaptará a las normas que dicho Organismo tenga aprobadas para la justificación:

- El Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, aprobado por Resolución de la Asamblea General 456 (V), en su sesión plenaria de 16 de noviembre de 1950

- Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946, del que el Reino de España es parte desde el 31 de Julio de 1974 (BOE núm. 249, de 17 de Octubre de 1974).

- Acuerdo Marco de Cooperación suscrito por el Reino de España y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, hecho en Ginebra el 9 de Diciembre de 2002 y publicado en el BOE de 23 de Mayo de 2003.

- Reglamento Financiero para los Fondos de Contribuciones Voluntarias Administrados por el Alto Comisionado para los Refugiados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 7 de Octubre de 1999, y su revisión actualizada adoptada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, en la reunión extraordinaria del 62º periodo de sesiones que se celebró entre el 3 y 7 de Octubre de 2011. Documento A/AC.96/503/Rev.10.

En todo caso, estos organismos, deberán presentar justificación narrativa y una justificación económica que incluirá los siguientes documentos:

Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos.

Official Receipt: Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la Entidad, donde se refleja el tipo de cambio.

Certificado de la subvención recibida firmado por el director de Administración y Finanzas del Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

Para el resto de organizaciones no establecidas en el apartado anterior, la modalidad de justificación de la subvención revestirá una de las siguientes formas:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

- Cuenta justificativa simplificada.

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



La justificación económica del proyecto subvencionado se realizará mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios y se acompañará de informe económico referido a la ejecución de la totalidad del proyecto en el momento de presentarla.

Relación clasificada de los gastos, con identificación del comprador, identificación del prestador, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión. En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, deberá aparecer el valor en la moneda local y su contravalor en euros.

Los beneficiarios, a fin de simplificar las justificaciones, podrán justificar el cambio de moneda de euros a la moneda local en una sola operación por el monto total de la subvención concedida, pudiendo así justificar un único cambio oficial de monedas. Esto deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio vigente en el día del traspaso al socio local.

Facturas originales selladas por la Organización (expedidas al beneficiario o su socio local) y fotocopia de las mismas. Las facturas originales serán devueltas a la Entidad quedando la copia en poder del Ayuntamiento de València. En el caso de no poder entregar facturas originales, será válida la presentación de fotocopias compulsadas por organismo oficial.

En el caso de presentar fotocopias compulsadas, se requiere que previamente los documentos originales hayan sido sellados indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se entiende por fotocopia debidamente compulsada aquella realizada sobre un original previamente diligenciado, que se presente cotejada y conforme por entidad pública española o del país/es de ejecución, por notario del país de ejecución o por la representación oficial española en el citado país.

En el caso de que, por especiales dificultades acreditables del país de ejecución del proyecto, no se puedan presentar las facturas originales, podrá admitirse recibí en el que conste el servicio efectuado, firma e identificación, mediante pasaporte o documento acreditativo, de la persona que recibe el pago, informe sobre las circunstancias del caso y declaración jurada de la persona responsable del proyecto sobre la imposibilidad de emisión de factura, así como firma e identificación de varios testigos.

En lo referente a gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas correspondientes y con arreglo a la legislación laboral del país que corresponda; o con las minutas o facturas de honorarios profesionales (emitidas con todos los requisitos legales).

Id. document: qWcH MINb N2iP jemB Dmlz e+xN B/c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. El volumen de elementos a comprobar respetará los límites que a continuación se indican:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

a) Se determinará el número de facturas, excluyendo aquellas que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.

b) Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por la entidad beneficiaria en la cuenta justificativa.

c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria.

Justificación de gastos de inversión

- Terrenos e inmuebles:

Documentación a aportar en el caso de adquisición:

· Documento justificativo acreditativo de la compra en el que conste el precio y la forma de pago, así como documento justificativo de dicho pago.

· Los pagos fraccionados y/o periódicos estarán respaldados por facturas o recibos individualizados así como por sus correspondientes justificantes de pago, además de por el contrato que fije su cuantía.

· Documentación probatoria, de acuerdo a la legislación del país que corresponda, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble y en el que figuren además las siguientes cláusulas limitativas:

· Obligación de destinar el inmueble durante siete años a la finalidad que sirvió de fundamento a la subvención.

· Obligación de solicitar autorización al Servicio de Cooperación al Desarrollo Y Migración para efectuar cualquier acto de disposición o gravamen sobre el inmueble adquirido.

· Certificación de su inscripción en el Registro de la Propiedad del país donde se ejecute el Proyecto.

· Certificación del receptor en el que conste la recepción de lo adquirido y su conformidad.

Documentación a aportar en el caso de arrendamiento:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



. Documento justificativo acreditativo del arrendamiento en el que figure la identificación del arrendador, el precio y la forma de pago.

- Construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras

a) Cuando los gastos subvencionados sean para la ejecución de obra y superen la cuantía de 12.000 euros se presentará

- un informe adicional sobre el procedimiento y criterios de elección de los contratistas.

- 3 ofertas de diferentes proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que tengan capacidad para ejecutar la obra o no lo realicen en condiciones adecuadas.

- Con el Informe Final se aportarán copia del contrato.

b) Proyecto de obra (planos, etc...), si es posible visado por el colegio profesional correspondiente.

c) Certificaciones de obra o facturas expedidas por la empresa constructora que realiza la obra y sus correspondientes justificantes de pago.

d) Certificación del representante de la entidad subvencionada en la que conste la realización de las obras o su conformidad con las mismas.

e) Documentación probatoria, de acuerdo a la legislación del país correspondiente, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble.

f) Compromiso de afectación de inmueble o construcción realizada al fin que justificó la subvención por un período no inferior a diez años.

g) Si se reforman inmuebles alquilados, debe figurar el consentimiento del propietario.

- Equipos y materiales inventariables.

Todas las adquisiciones de materiales, se realizarán en el país de realización de la intervención. En caso de imposibilidad, se deberá solicitar, mediante escrito motivado, la autorización al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

Se presentará factura de compra del bien material o suministro junto con el documento de pago correspondiente.

- Fondos rotatorios o microcréditos.

Id. document: qWcH MINb N2iP jemB Dmlz e+xN B/c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



A) Mediante aporte económico:

- Reglamento del Fondo: cuantía de los préstamos, número de beneficiarios, tipo de interés, período de carencia y plazo de devolución.

- Contrato o documento similar entre el Fondo y el/la beneficiario/a. especificando los datos identificativos del beneficiario/a, el importe, interés, plazo de devolución, etc.

- Documento de abono del préstamo al beneficiario/a (salvo que se haya incluido específicamente en el contrato). - Documento acreditativo del reintegro (principal e intereses) al Fondo por parte de los/as beneficiarios/as.

B) En especie:

Son fondos compuestos por la entrega de bienes (por ejemplo ganado, en los que quien recibe el animal efectúa su pago habitualmente devolviendo al fondo la primera cría que obtiene). Se adjuntará el Reglamento (número de reses o bienes, beneficiarios, formas de devolución, plazo, etc.), las correspondientes actas de entrega firmadas por la persona beneficiaria, y las de devolución. A efectos de justificación económica la compra de esos bienes se imputará en la partida de Equipos, documentándose como figura en ese apartado.

Q) OBLIGACIÓN DE REINTEGRO: En cuanto a la obligación de reintegro estaremos a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 39 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

R) COMPETENCIA PARA RESOLVER: Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000,00 euros.

S) La concesión concreta a las entidades beneficiarias exigirá acreditar la inclusión en el Plan estratégico de Subvenciones.

T) En ningún caso el otorgamiento de las ayudas puede derivar responsabilidad alguna al Ayuntamiento por la ejecución de la actividad subvencionada.

U) No derivará vinculación o relación laboral o profesional de la ejecución de las actividades subvencionadas.

V) PUBLICIDAD: De acuerdo con el artículo 15.4 de la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y con la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en los términos de su art. 3, de conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), cumpliendo la necesidad de la 'adecuada publicidad' así como la exigencia de que 'las bases

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



reguladoras, convenios o instrumentos que regulen la concesión recogerán de forma expresa las obligaciones de publicidad activa y la forma en la que se dará cumplimiento'. Asimismo, se atenderá la obligación de publicidad del art. 21 del Reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana, por lo que la concesión de la correspondiente subvención será publicada en la BNDS. Igualmente se incluirá en cada caso según proceda la exigencia de cumplir las condiciones de protección de datos de carácter personal del Reglamento (UE) 679/2016 y en la Ley Orgánica 3/2018."

Id. document: qWcH MINb N2iP jemB Dmlz e+xN B/c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044